

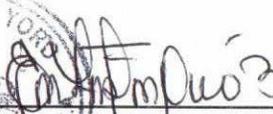


MUNICIPALIDAD DE YORO
Departamento de Yoro Honduras C.A.
Telefax: 671-2350



VIGENCIA

N.	CODIGO	DESCRIPCION	N. DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACION	MONTO	ESTATUS
1	29724	Pago de cancelacion al contrato de trabajo por la elaboracion de techo de Aluzing y canaleta, puertas, portones y balcones de la posta policial de Subirana Yoro, Valor del contrato Lps. 40,700.00 menos el I/S/R 5,087.50 =35,612.50 Total valor a pagar.	1	Luis Francisco Rubi Caceres	16/01/2017	09/02/2017	35,612.50	Contratista
2	29723	Pago de cancelacion al contrato de trabajo por la elaboracion de techo de la Escuela Jose Trinidad reyes de la aldea Kiloma, Subirana, Yoro. Valor del contrato 23,625-I/S/R=2,953.12 Valor a pagar =20,671.88	2	Luis Francisco Rubi Caceres	01/01/2017	09/02/2017	20,671.88	Contratista
3	29775	Pago de cancelacion al contrato de trabajo por reparacion de carretera del Tablon a Subirana Yoro.	3	Silvia Lizzeth Romero Saldoval	23/01/2017	17/02/2017	80,000.00	Contratista
4	29774	Pago de cancelacion al contrato de trabajo por arranque de material de balastre para reparacion de carretera del desvio de chancaya a Subirana, Yoro.	4	Silvia Lizzeth Romero Saldoval	23/01/2017	17/02/2017	79,500.00	Contratista
TOTAL							215,784.38	



Eva Leticia Diaz
Tesorera



Alcaldía Municipal

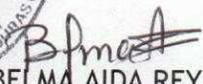
Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE PUERTAS Y VALCONES

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N° 1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LUIS FRANCISCO RUBI CACERES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1806-1978-00536, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE PUERTAS DE HIERRO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE FABRICACION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**, , por concepto de techo elaborado **CON CANALETA, Y ALUZINC, VERJAS, VALCONES, PUERTAS, PORTONES EN LA POSTA MUNICIPAL DE SUBIRANA, Yoro, YORO.****CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, CUARENTA MIL SETECIENTOS LEMPIRAS - LA RETENCION QUE ES POR LA CANTIDAD DE CINCO MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/00 (LPS.5,087.50) SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE: TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 50/100 (LPS.35,612.50), y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA.. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los diez y seis días del mes de enero del año dos mil diez y siete.




BELMA AIDA REYES
ALCALDESA MUNICIPAL




LUIS FRANCISCO RUBI
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro

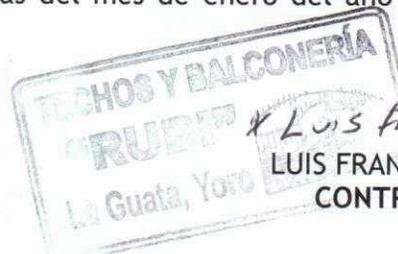


CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE PUERTAS Y VALCONES

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **LUIS FRANCISCO RUBI CACERES**, mayor de edad, soltero, hondureño, Y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1806-1978-00536, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACION DE PUERTAS DE HIERRO**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** LA MUNICIPALIDAD declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**DEL CONSTRATISTA**" quien se compromete a laborar como "**MAESTRO DE OBRAS DE FABRICACION**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CONCEPTO DE PAGO DE ELABORACIÓN DE TECHO CON CANALETA Y ALUZINC EN LA ESCUELA JOSE TRINIDAD REYES, EN LA COMUNIDAD DE KILOMA, SUBIRANA, YORO- .CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA**" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS (LPS.23,625.00)- LA RETENCION DEL 12.5% QUE ES POR LA CANTIDAD DE DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON 12/100 (LPS.2,953.12) SIENDO UN TOTAL A PAGAR DE ESTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 87/100 (LPS.20,671.87), y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONSTRUCTOR**" deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.-** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los un días del mes de enero del año dos mil diez y siete.



BELMA AIDA REYES
ALCALDESA MUNICIPAL



LUIS FRANCISCO RUBI
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **SILVIA LIZZETH ROMERO SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, hondureña, Y del domicilio de cortes, con tarjeta de identidad No.0501196500263 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE HORAS MAQUINA**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL ARRENDATARIO**" quien se compromete a laborar como "**ALQUILER DE MAQUINARIA**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONSTRATISTA" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: 54 HORAS DE ALQUILER DEL TRACTOR D6D, PARA REPARACION Y AMPLIACION DE CAMINOS DEL EL TABLON A SUBIRINA,**
DESGLOSE HORAS MAQUINAS DURANTE EL PROCESO adjunto como anexo 1

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL CONSTRUCTOR"** devengará por sus honorarios, un monto total de: mil quinientos lempiras la hora (**lps.1,500.00 lh**), siendo un total a pagar de horas maquinas de **OCHENTA MIL LEMPIRAS (LPS.80,000.00)**- y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS. "EL CONTRATISTA "** deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO. "LA MUNICIPALIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil diez y siete.


BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL


SILVIA LIZZETH ROMERO
CONTRATISTA



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



CONTRATO DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA

Nosotros: **BELMA AIDA REYES LARREINAGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad N°1303-1965-00176, actuando en mi condición de Alcaldesa, quien para los efectos legales correspondientes se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y **SILVIA LIZZETH ROMERO SANDOVAL**, mayor de edad, soltera, hondureña, Y del domicilio de cortes, con tarjeta de identidad No.0501196500263 actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en Celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE HORAS MAQUINA**", que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **LA MUNICIPALIDAD** declara que por la naturaleza de los servicios solicitados, se hace necesario contratar los servicios de "**EL ARRENDATARIO**" quien se compromete a laborar como "**ALQUILER DE MAQUINARIA**", **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL CONSTRATISTA**" REALIZARA LAS SIGUIENTES OBRAS: 53 HORAS DE ALQUILER DEL TRACTOR D6D, PARA ARRANCAR MATERIAL DE BALASTRE PARA SER UTILIZADO EN EL CAMINOS DE DESVIO DE CHANCAYA A SUBIRINA,

DESGLOSE HORAS MAQUINAS DURANTE EL PROCESO adjunto como anexo 1

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSTATISTA" Se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y también cualquier otra que se le asigne y de común acuerdo de las partes mediante comunicación expresa por escrito, tal como se especifican en los términos de referencia anexos a este contrato. **CLAUSULA CUARTA: MONTO, DESCRIPCION DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "**EL CONSTRUCTOR**" devengará por sus honorarios, un monto total de: mil quinientos lempiras la hora (**lps.1,500.00 lh**), siendo un total a pagar de horas maquinas de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (LPS.79,500.00)**- y de acuerdo a este Contrato **CLAUSULA QUINTA: INFORMES Y MULTAS.** "**EL CONTRATISTA**" deberá presentar a **LA MUNICIPALIDAD**, el Informe final de los trabajos realizados, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la firma por ambas partes de este Contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESCISION DE CONTRATO.** "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 57 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2008 y sin ningunas responsabilidad para La Municipalidad por las siguientes causas: a) por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados, b) por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios, c) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA. CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que



Alcaldía Municipal

Yoro, Yoro



dispone esta ley y lo expresamente pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción. **CAUSULA OCTAVA: ACEPTACION DE CONDICIONES.**- Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato a los veinte y tres días del mes de enero del año dos mil diez y siete.



Belma Aída Reyes L.
BELMA AIDA REYES L
ALCALDESA MUNICIPAL

Silvia Lizzeth Romero
SILVIA LIZZETH ROMERO
CONTRATISTA